



310 cargo

Perú	Gobierno Local	Municipalidad Distrital de Echarati
------	----------------	---

## **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 568 - 2015 -A-MDE/LC.**

Echarati, 14 de octubre del 2015.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI**



**VISTO.-** Opinión Legal N° 605- 2015-DAJ-MDE/LC, Informe N° 1674-2015-JWHO-UL-GAF-MDE/LC; Informe N° 71-2015-FVA-UL-MDE/LC; Informe N° 1366-2015-COU-ZK/MDE/LC; Informe N° 324-2015-MDE-OZK/RO/JVR; Informe N° 700-2015-COU-ZK/MDE/LC. Y:

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por la ley de reforma constitucional Ley N° 27680. El Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, La administración municipal el 12 de junio del 2015 , convocó a proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 0082-2015-CEP-MDE/LC, para la Contratación de Bienes, Hormigón Zarandeado de Río Tamaño Máximo de 1½ para la obra " Creación del Camino Vecinal Alto Agua Dulce Postaquiato, Distrito de Echarati – La Convención – Cusco" por la suma de S/. 24,000.00 Nuevos Soles

Que, la obra "Creación del Camino Vecinal Alto Agua Dulce Postaquiato, Distrito de Echarati – La Convención – Cusco" tiene una certificación presupuestal signada con N° 02932 y secuencia funcional N° 005, para la ejecución de esta construcción. El Informe N° 0132-2015-GI-MDE/OZK/RO/JVR del residente de obra remite al Jefe Zonal Kiteni la solicitud de la cancelación del proceso del bien en requerimiento de contratación de Bienes, Hormigón Zarandeado de Río Tamaño Máximo de 1½ para la obra, por el hecho de reducción de presupuesto de la obra. El Informe N° 700-2015-COU-ZK/MDE/LC Jefe de la Oficina Zonal de Kiteni hace conocer la solicitud de cancelación del proceso AMC-082-2015-CEP-MDE/LC, Contratación de Bienes, Hormigón Zarandeado de Río Tamaño Máximo de 1½ para la "Creación del Camino Vecinal Alto Agua Dulce Postaquiato, Distrito de Echarati – La Convención – Cusco" por haber sufrido la reducción presupuestal en la hora. El Informe N° 324- 2015- MDE-OZK/RO/JVR del residente de Obra que hace conocer al Jefe Zonal de Obra solicitando la cancelación de la cancelación del proceso AMC 082 por recorte presupuestal. Mediante el Informe N° 1366-2015-COU-ZK/MDE/LC el Jefe Zonal de Kiteni mencionando la causa de recorte presupuestal que debe tener en cuenta el Jefe de Logística para todos sus fines. Consecuentemente el Informe N° 1674 -2015-JWHQ-UL-GAF-MDE/LC de la Jefatura de Logística que dirige a la Gerencia Municipal haciendo conocer que se ha tramitado que el área usuaria ha solicitado la cancelación la cancelación del proceso AMC – N° 082-2015-CEP-MDE/LC.

Que, el Art. 34 de la ley de Contrataciones del estado, sobre Cancelación del proceso, dice en cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva



responsabilidad. En ese caso, la Entidad deberá reintegrar el costo de las Bases a quienes las hayan adquirido. La formalización de la cancelación del proceso deberá realizarse mediante Resolución o Acuerdo debidamente sustentado, del mismo o superior nivel de aquél que dio inicio al expediente de contratación, debiéndose publicar conforme lo disponga el Reglamento. El Art. 79 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones del estado Cancelación del proceso de Selección Cuando la Entidad decida Cancelar total o parcialmente un proceso de selección, por causal debidamente motivada de acuerdo a lo establecido en el artículo 34° de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación deberá ser emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel. En este caso, el plazo para el reintegro del pago efectuado como derecho de participación no podrá exceder de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la cancelación, siendo suficiente para la devolución la sola presentación del comprobante de pago. En este fi se tiene el contenido del Art. 137 del Reglamento sobre el rubro de Obligación de contratar, que define que, Una vez que la Buena Pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad como el o los postores ganadores, están obligados a suscribir el o los contratos respectivos. La Entidad no puede negarse a suscribir el contrato, salvo por razones de recorte presupuestal correspondiente al objeto materia del proceso de selección, por norma expresa o porque desaparezca la necesidad, debidamente acreditada. La negativa a hacerlo basada en otros motivos, genera responsabilidad funcional en el Titular de la Entidad, en el responsable de Administración o de Logística o el que haga sus veces, según corresponda. Es necesario establecer como recurso legal para la motivación de la cancelación solicitada el contenido de la resolución Directoral N° 011-2015-EF/50.01 de la Dirección General de Presupuesto Público que muestran los montos de recursos públicos para el Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2015 en lo que se detallan el significado del recorte presupuestal sufrido por la entidad edil y que se refleja en los presupuestos para el año 2015.



En uso de las atribuciones y funciones que otorga el Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Se:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- DECLARAR** la cancelación el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 0082-2015-CEP-MDE/LC, para la Contratación de Bienes, Hormigón Zarandeado de Río Tamaño Máximo de 1½ para el proyecto " Creación del Camino Vecinal Alto Agua Dulce Postaquiato, Distrito de Echarati – La Convención – Cusco" por la causal de recorte presupuestal considerada en la Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento, que se ha establecido en los informes y opiniones a las que se remite para generar la presente resolución.

**ARTICULO 2.- ENCARGAR** a la Unidad de Logística registrar, en el SEACE, la presente resolución para los fines de procedimiento que corresponda.  
**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

CC  
 ALCALDIA  
 ARCHIVO  
 LOGÍSTICA  
 GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI  
  
 Victor Raúl Madrales Centeno  
 ALCALDE